



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

758

REGISTRO N° 639/09

BUENOS AIRES, 25 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 85.421/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/48 del Expediente N° 85.421/07, obra el Acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEL NEUQUÉN, la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA, la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO COLORADO, la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA, el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHOELE CHOEL, el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO) y la ASOCIACIÓN DEL COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN (ACIPAN), la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE PLOTTIER, la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE, la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI, la CÁMARA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE GENERAL ROCA, la FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RÍO NEGRO, la CÁMARA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO DE JUNÍN DE LOS ANDES y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras las partes convienen el pago de un adicional no remunerativo extraordinario, conforme a los términos del texto pactado.

Que el mentado Acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que el Acuerdo de referencia es ratificado a foja 30 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que cabe señalar que las partes manifiestan en el Acuerdo que es aplicable a los empleados de comercio y servicios de las Provincias de Río Negro y Neuquén, con excepción de las jurisdicciones de San Carlos de Bariloche y las de Neuquén cuyas entidades empresarias no firmen o adhieran al mismo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

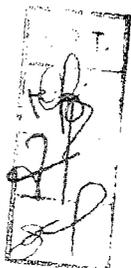
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEL NEUQUÉN, la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA, la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO COLORADO, la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA, el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHOELE CHOEL, el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO) y la ASOCIACIÓN DEL COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN (ACIPAN), la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE PLOTTIER, la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRODUCCIÓN Y TURISMO DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE, la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI, la CÁMARA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE GENERAL ROCA, la FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RÍO NEGRO, la CÁMARA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO DE JUNÍN DE LOS ANDES y la CÁMARA DE COMERCIO





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

INDUSTRIA Y TURISMO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, que luce a fojas 47/48 del Expediente N° 85.421/07, ratificado a foja 30 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 47/48 del Expediente N° 85.421/07.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

758

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 85.421/07

Buenos Aires, 29 de Junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 758/09 se ha tomado razón de acuerdo obrante a fojas 47/48 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 639/09.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti V.".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.